

REPORTE FISCAL 4

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

L. N° 27.608. REGÍMENES ESPECIALES. CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL ESTADO DE QATAR. (B.O. 15/01/2021).

Aprueba el acuerdo entre la República Argentina y el Estado de Qatar para evitar la doble y sobre el patrimonio y su protocolo.

El presente Acuerdo fue convertido en ley por el Congreso de la Nación el 29/12/2020.

R.G. (AFIP) N° 4907/21. MONOTRIBUTO. RECATEGORIZACIÓN. PRÓRROGA. (B.O. 20/01/2021).

Prorroga hasta el día 31/01/2021, inclusive, el plazo para cumplir con la obligación de recategorización en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo, correspondiente al semestre Julio-Diciembre de 2020.

► **VIGENCIA A PARTIR 18/01/2021**

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

[BUENOS AIRES](#)

[CHUBUT](#)

[NEUQUÉN](#)

[SANTIAGO DEL ESTERO](#)

[TUCUMÁN](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



► Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES

R.N. N° 1/20. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. EXENCIÓN PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES. REGLAMENTACIÓN. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

En el marco del D. N° 1252/20 (informado en nuestro R.F. N° 3-2021) mediante el cual se otorgó una exención del 15% en el del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las obligaciones devengadas y/o a devengarse desde el 01/07/2020 y hasta el 31/12/2020, establece los requisitos y demás condiciones que deben verificar los contribuyentes a los fines de poder acceder al beneficio.

Adicionalmente, aclara que en los casos en que ya se hubieran presentado las declaraciones juradas de los anticipos del gravamen alcanzados por el beneficio, los contribuyentes deberán rectificar las mismas y exponer claramente la base imponible exenta del tributo por actividad, y en caso de que surgieran saldos a favor, los mismos podrán compensarse o podrá solicitarse su devolución o compensación.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2021.**

CHUBUT

L. N° XXIII-46. RÉGIMENES ESPECIALES. EMERGENCIA DEL SECTOR TURISTICO. PRÓRROGA. (B.O. 19/01/2021).

Prorroga hasta el 30/06/2021 (antes, 31/12/2020) la Emergencia del Sector Turístico en todo el territorio provincial.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2021.**

NEUQUÉN

D. N° 15/21. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACILIDADES DE PAGO. PRÓRROGA. (B.O. 15/01/2021).

Prorroga hasta el 22/03/2021, el plazo para realizar el acogimiento al Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago, establecido por el D. N° 1282/20 (informado en nuestro R.F. N° 46-2020) para obligaciones adeudadas y/o devengadas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos para los contribuyentes y responsables categorizados como Micro, Pequeña y Mediana Empresa, como así también del Impuesto Inmobiliario; alcanzando también en este último caso, a las Personas Humanas, las sucesiones indivisas y los fideicomisos constituidos legalmente que sean titulares y/o responsables del pago de dicho tributo.

SANTIAGO DEL ESTERO

D. N° 16/21. PPROCEDIMIENTO. COBRO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DE DEUDAS FISCALES. IMPORTE MÍNIMO. (B.O. 19/01/2021).

Fija en \$5.000.- (antes, \$500.-) el importe mínimo a partir del cual la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero se encuentra facultada a solicitar el cobro administrativo o judicial de las deudas fiscales.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2021.**



TUCUMÁN

D. N° 20-3/21. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. ACTIVIDADES DE SERVICIOS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. MODIFICACIÓN DE ALÍCUOTAS. (B.O. 13/01/2021).

A partir del período fiscal 2021, eleva al 9% (antes, 7%) las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables a las siguientes actividades de servicios de intermediación financiera y servicios financieros:

Código	Descripción Actividad
652110	Servicios de la banca mayorista
652120	Servicios de la banca de inversión
652130	Servicios de la banca minorista
652201	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
652202	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
652203	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
659703	Operaciones de compra y venta de divisas, títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la nación, la provincia y las municipalidades
659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.)
659890	Servicios de crédito n.c.p. (incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)
659891	Empresas de Ahorro y Préstamo para fines determinados
659910	Servicios de agentes de mercado abierto “puros” (incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-)
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización, etc.) (no incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)
671110	Servicios de mercados y cajas de valores
671120	Servicios de mercados a término
671130	Servicios de bolsas de comercio
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)
671910	Servicios de casas y agencias de cambio
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos
671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

Adicionalmente, establecer la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los rendimientos obtenidos por las entidades financieras, provenientes de operaciones con títulos, bonos, letras, certificados de participación emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina, así como para los rendimientos provenientes de operaciones de pases entre dichas entidades financieras y el referido Banco Central.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL PERÍODO FISCAL 2021.**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.